

EST-VCT-GIAM-0029

ESTADO No. 0029

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de junio de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJR-15341X	COLOMBIA GOLD TRADING COMPANY S.A.S	4	30/05/2023	AUTO PARQ No.00042	<p>DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular minero de conformidad con el CAPITULO VI. ACUERDO DE PAGO. numeral 6.2. del reglamento interno de recaudo de cartera de la ANM, que, para el otorgamiento de un acuerdo de pago, el solicitante tendrá que acreditar lo siguiente:</p> <p>a) El pago mínimo del valor total de la obligación, según corresponda de conformidad con el numeral 6.2.1 del presente reglamento.</p> <p>b) La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficiente para cubrir el monto total de la obligación.</p> <p>c) La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico.</p>

						<p>d) No estar reportado en el boletín de deudores morosos del estado por incumplimiento de acuerdo de pago.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de un (1) mes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído; So pena de entenderse desistida la solicitud de acuerdos de pago, en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese por Estado a los titulares mineros o propietarios de minas que se relacionaron en el artículo primero del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del CPACA.</p> <p style="text-align: center;">Dado en Quibdó,</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	15737	JOSÉ HERMEL GÁLVEZ HENAO Y ESTHER CASTAÑO	7	27/06/2023	AUTO PARQ No.0043	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la referencia y de conformidad con el concepto técnico PARQ No. 0034 del 14 de junio del 2023, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero 15737:</p> <p style="text-align: center;">REQUERIMIENTOS.</p> <p>1.REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para</p>

					<p>que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) los Formatos Básicos Mineros – FBM II, III, IV trimestres de 2003 y anual 2003, I, II, III, IV trimestres de 2004 y 2005, y anual 2004, 2005 y semestral 2009, teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2014, 2015, 2021 y 2022 teniendo en cuenta que revisada dicha plataforma no se observa su presentación. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre de 2009 II, III, IV trimestres de 2021 y I trimestre de 2022, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>4.REQUERIR al titular minero, bajo apremio de MULTA de conforme a lo dispuesta al artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, para continuar con su trámite de derecho de preferencia, teniendo en</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015. Para lo cual se le otorga un plazo de treinta (30) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i></p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Reiterar al titular minero de placa No. 15737, que NO ha dado cumplimiento al requerimiento realizados por la autoridad minera, bajo apremio de multa / causal de caducidad en los siguientes actos administrativos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Auto PARM No. 352 del 04 de junio de 2013 notificado por estado jurídico 048 del 07 de junio de 2013, respecto a allegar la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente o en su defecto allegue la certificación expedida por dicha autoridad en la que se certifique el estado del trámite a la fecha para la expedición de la licencia.• Auto PARQ No. 054 del 07 de marzo de 2014 notificado por estado jurídico 013 del 25 de marzo de 2014, referente a presentar el Formato Básico Minero – FBM anual 2013.• Auto PARQ No. 144 del 18 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico 0023 del 27 de diciembre de 2019, respecto a presentar ante la autoridad minera los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2016, 2017, 2018 y 2019.• Auto PARQ No. 032 del 13 de mayo de 2021 notificado por estado jurídico 010 del 14 de mayo de 2021, respecto a allegar el Formato Básico Minero – FBM anual 2020, con sus respectivos planos de avance.• Auto PARQ No. 087 del 27 de julio de 2015 notificado por estado jurídico 022 del 28 de julio de 2015, referente a allegar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2013.
--	--	--	--	--	--

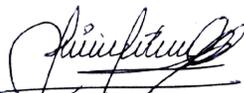
						<ul style="list-style-type: none"> • Auto PARQ No. 144 del 18 de diciembre de 2019 notificado por estado jurídico 0023 del 27 de diciembre de 2019, respecto a presentar ante la autoridad minera los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017, I, II, III y IV 2018 I, II, III y IV trimestre de 2019. • Auto PARQ No. 078 del 18 de agosto de 2020 notificado por estado jurídico 017 del 26 de agosto de 2020, referente a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2020. • Auto PARQ No. 032 del 13 de mayo de 2021 notificado por estado jurídico 010 del 14 de mayo de 2021, respecto a presentar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus correspondientes comprobantes de pago del III y IV trimestres del 2020 y I trimestre de 2021. • Auto GTRM No. 192 del 29 de abril de 2011 notificado por estado jurídico 11 del 03 de mayo de 2011, se requiere a la señora Esther Castaño de L. y Otros, en calidad de titulares de Licencia de Explotación No. 15737 en los términos del artículo 5 de la resolución 181023 de 2010, para que dentro del término de diez (10) días, siguientes a la notificación de este requerimiento realice pago por un valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$2.442.336) más IVA de TRECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$390.774), para un total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIEZ
--	--	--	--	--	--	---

					<p>PESOS M.L. (\$2.833.110) por concepto de visita de seguimiento y control.</p> <p>Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Informar, que mediante memorando con radicado ANM No: 20229120284333 del 27 de julio de 2022, fue remitido la minuta del Contrato de Concesión Minero No. 15737, para la firma de la Gerente de Titulación y Contratación.</p> <p>7. Informar, al titular minero que a través del presente auto se acoge el concepto técnico PARQ 0034 del 14 de junio de 2023, y puede solicitar copia en el Punto de Atención Regional Quibdó para sus fines pertinentes.</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;">NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</p>
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 de junio de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ALCIDES PÉRALES CAMPILLO

COORDINADOR

PUNTO DE ATENCIÒN REGIONAL QUIBDO